CONTRATO N° 08/2024.-
"Adquisición de Leche Fluida y Alimentos Sólidos para Merienda Escolar Ad Referéndum - Plurianual 2024-2025" ID N° 437862.-

Entre el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA, con domicilio legal en Av. Irrazábal entre las calles Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el señor Francisco Javier Pereira Rieve, Gobernador del Departamento de Itapúa, conforme al Ac. y Sent. Nº 15/2023 emanado del T.S.J.E., denominado en adelante "CONTRATANTE", por una parte; y por la otra, la firma LADERO PARAGUAYO SOCIEDAD ANÓNIMA, con R.U.C. N° 80018240-5, domiciliada en la calle Tte. Vicente Rolón Viera N° 2511 esq. España de la ciudad de Lambaré, representada en este acto por el señor CANDIDO IVAN DA SILVA BÁEZ con C.I. N° 3.563.079, conforme al Poder Especial que consta en Escritura Pública Nº 30 pasado por ante el Notario Público Edgar Caballero, que se tiene a la vista, denominada en adelante "PROVEEDOR", identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE", acuerdan celebrar el presente ***"Contrato para la Provisión y entrega de alimentos para el desayuno y merienda escolar"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato consiste en la provisión y entrega de alimentos para el desayuno o merienda a ser consumidos en las instituciones educativas del Departamento de Itapúa.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:-

1. Contrato;-
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;-
3. Los datos cargados en el SICP;-
4. La oferta del proveedor;-
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;-
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA, comunicado por nota DGBE Nº 209/2024.-

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. -

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°437862.-

Otras consideraciones presupuestarias: En atención a la modalidad ad referéndum – plurianual del presente proceso, las partes reconocen que la ejecución del servicio previsto para el año 2025, se encuentra supeditado a la efectiva inclusión de la respectiva partida dentro del Presupuesto General de la Nación del referido ejercicio fiscal, a ser aprobado, y su consecuente disponibilidad debidamente certificada. La falta de previsión presupuestaria, y/o de disponibilidad durante el ejercicio fiscal 2025, dispensa de cualquier responsabilidad al contratante.-

4- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El presente contrato es el resultado del procedimiento por Licitación Pública Nacional N° 02/2024 ***"Adquisición de Leche Fluida y Alimentos Sólidos para Merienda Escolar Ad Referéndum - Plurianual 2024-2025 ID N° 437862***, convocado por la GOBERNACIÓN DE ITAPÚA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 506/2024 y 737/2024.-

5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES:

N° Orden	N°Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario en Gs.	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	3	Galletita Dulce	Memitas	Paraguay	Unidad	3.803.823	7.253.802	1.220	4.640.664.060	8.849.638.440
								Totales:	**4.640.664.060**	**8.849.638.440**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs.4.640.664.060 (GUARANÍES CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA) y el monto máximo es de Gs.8.849.638.440 (GUARANÍES OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA).-

El proveedor se compromete a entregar los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.-

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida por el suministro de los bienes y servicios, el precio del contrato o las sumas que resultasen pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones del llamado ID N°437862.-

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima

Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

6- VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones..-

8- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La administración de este contrato estará a cargo de: la Lic. Mirta González, Secretaria de Administración y Finanzas de la Gobernación de Itapúa. -

9- FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones del llamado ID N°437862. Dicha garantía se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.-

10- MULTAS:

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del llamado ID N° 437862.-

Una vez superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE quedará facultada a rescindir el presente contrato, conforme a lo previsto en el Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", o en su defecto deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán ser comunicadas a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

11- CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR. -

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del pliego de bases y condiciones del llamado ID N°437862.-

ADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima · R.U.C.: 80018245-5
Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Gobernación de Itapúa · RUC: 80009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Lugo entre Cabal. e/ Cap. Pedro Juan Caballero y Esto. Reverchon
Encarnación · Itapúa · Paraguay

12- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Cualquier divergencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del pliego de bases y condiciones del llamado ID N°437862.-

13- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. -

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en respecto al procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

14- SUSCRIPCIÓN:

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Encarnación República del Paraguay, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

LADERO PARAGUAYO S.A.
Proveedor

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Don Francisco Javier Pereira Rieve
Gobernador del Departamento de Itapúa